



**VERSION PÚBLICA**

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

*Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz*

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

*(Nombre de trámite)* **SEMARNAT-04-002-A RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR.-MODALIDAD A NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA.**

*Núm. de Bitácora:* 30/MP-0257/09/19

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

*Domicilio, Correo electrónico, Teléfono, OCR de la credencial de elector, RFC, Clave de elector, Código bidimensional o QR*

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

*La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.*

**RAZONES O CIRCUNTANCIAS.**

*Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.*

V. Firma del titular del área.

*Laura Medina Aguilar.*

*Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.*

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial".

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

*Resolución 015/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 22 de enero de 2020*



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6745/19  
Xalapa, Ver., a 09 de diciembre del 2019

Servicios Integrales Marinos Cojumatlán, S.A. de C.V.  
Sexta Avenida No. 1502  
Colonia Laguna de la Puerta, 89608  
Teléfono:  
Correo electrónico: info@organizacionrodriguez.com.mx  
Altamira, Tamaulipas

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular (MIA-P) del proyecto denominado: **"Dragado de mantenimiento en frente de agua del río Panuco, entre los cadenamientos 19+200 al 19+300 del canal de navegación del Puerto de Tampico en el municipio de Pueblo Viejo, Ver."**, con pretendida ubicación en la margen derecha del río Panuco, perteneciente al Municipio Pueblo Viejo en el Estado de Veracruz, en adelante denominado como el **proyecto**, presentado por la empresa Servicios Integrales Marinos Cojumatlán, S.A. de C.V., en lo sucesivo citado como la **promovente**, y

## RESULTANDO

- I. Que el 26 de septiembre del 2019 fue recibido en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, el escrito s/n de fecha 23 del mismo mes y año, mediante el cual la **promovente** ingresó la MIA-P del **proyecto** para su correspondiente análisis y dictamen en materia de impacto ambiental, misma que quedó registrada en el Sistema Nacional de Trámites con la Clave: 30VE2019HD115 y Bitácora: 30/MP-0257/09/19.
- II. Que la **promovente** presenta el oficio s/n de fecha 23 de septiembre de 2019, con el cual declaran bajo protesta de decir verdad, que la Manifestación de Impacto Ambiental del Proyecto denominado *"Dragado de mantenimiento en frente de agua del río Pánuco, entre los cadenamiento 19+200 al 19+300 del canal de navegación del Puerto de Tampico, Municipio de Pueblo Viejo, Ver."*, se incorporan las mejores técnicas y metodologías, existentes, así como la información y medidas de prevención y mitigación más efectivas, De la misma forma, de conformidad con el artículo 36, párrafo primero de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en esa Manifestación de Impacto Ambiental, se observó lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, las normas oficiales mexicanas y los demás ordenamiento legales y reglamentarios aplicables, Asimismo, se declara, bajo protesta de decir verdad que los resultados se obtuvieron a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías comúnmente utilizadas por la comunidad científica del país y del uso de la mayor información disponible, y que las medidas de prevención y mitigación sugeridas son la más efectivas para atenuar los impactos ambientales.

*"Dragado de mantenimiento en frente de agua del Río Pánuco, entre los cadenamientos 19+200 al 19+300 del canal de navegación del Puerto de Tampico, congregación Anáhuac, de Pueblo Viejo, Ver."*  
Servicios Integrales Marinos Cojumatlán, S.A. de C.V.



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6745/19  
Xalapa, Ver., a 09 de diciembre del 2019

- III. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 26 de septiembre de 2019, la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/049/19 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx), el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el período del 19 al 25 de septiembre de 2019, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que la Oficina de Representación en el Estado de Veracruz de la SEMARNAT, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.
- IV. Que el 30 de septiembre de 2019 fue recibida en esta Oficina de Representación en el Estado de Veracruz de la SEMARNAT el oficio s/n de la misma fecha, con el cual la **promovente** entrega publicaciones realizadas en el periódico Diario El Sol de Tampico, realizada 29 de septiembre de 2019. En cumplimiento a lo establecido el Artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- V. Que el 10 de octubre de 2019, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Oficina de Representación en el Estado de Veracruz de la SEMARNAT integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público, en la Oficina de Representación en el Estado de Veracruz de la SEMARNAT, ubicada en la Av. Central esq. Av. Lázaro Cárdenas 1500, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa, Ver.
- VI. Que el día 24 de octubre de 2019 personal técnico de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz en compañía consultora y la **promovente**, realizó la visita técnica de verificación al sitio del **proyecto**, con la finalidad de corroborar la información presentada en la MIA-P.

**Opiniones Solicitadas:**

- VII. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.6034/19 de fecha 16 de octubre de 2019 la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, solicitó opinión del **proyecto** al H. Ayuntamiento de Pueblo Viejo, Ver. con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al **proyecto**.

*"Dragado de mantenimiento en frente de agua del Río Pánuco, entre los cadenamientos 19+200 al 19+300 del canal de navegación del Puerto de Tampico, congregación Anáhuac, de Pueblo Viejo, Ver."*

Servicios Integrales Marinos Cojumatlán, S.A. de C.V.

Pueblo Viejo, Ver.

Página 2 de 46



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6745/19  
Xalapa, Ver., a 09 de diciembre del 2019

- VIII. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.6033/19 de fecha 16 de octubre de 2019 la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, solicitó opinión del **proyecto** al Secretaria de Medio Ambiente de Gobierno del Estado de Veracruz. con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al **proyecto**.
- IX. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.6031/19 de fecha 16 de octubre de 2019 la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, solicitó opinión técnica del **proyecto** a la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de Biodiversidad de la SEMANAT, para que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dicha respuesta deber ser emitida dentro del plazo de 15 días.
- X. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.6031/19 de fecha 16 de octubre de 2019 la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, solicitó opinión técnica del **proyecto** al Organismo de Cuenca Golfo Norte de la Comisión Nacional del Agua, para que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.

**Opiniones Recibidas:**

- XI. Que el 08 de noviembre de 2019 concluyó el plazo para que el H. Ayuntamiento del Pueblo Viejo, Ver., emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo que, sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos jurídicos administrativos, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le confiere en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- XII. Que el 08 de noviembre de 2019 concluyó el plazo para que la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto** por lo que, sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos jurídicos administrativos, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le confiere en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

*"Dragado de mantenimiento en frente de agua del Río Pánuco, entre los cadenamientos 19+200 al 19+300 del canal de navegación del Puerto de Tampico, congregación Anáhuac, de Pueblo Viejo, Ver."*  
Servicios Integrales Marinos Cojumatlán, S.A. de C.V.





**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz**

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6745/19  
Xalapa, Ver., a 09 de diciembre del 2019

XIII. Que con fecha 21 de noviembre de 2019 la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, recibió el oficio No. SEDEMA/DGCCEA/Oficio N°7216/2019 Ref. IRA/1447/2019 de fecha 15 de noviembre de 2019 con el cual expresa sus comentarios y observaciones respecto del proyecto, entre los que se destaca lo siguiente:

*"...El manifiesto de impacto ambiental está completo, en cuanto a todos los tópicos de interés para este tipo de proyectos, sin embargo hay dos aspectos que se tendrán que aclarar de manera más amplia. Uno de ellos, es lo relacionado a los análisis de los sedimentos....."*

*"... y el otro aspecto es lo relacionado con los sedimentos generados, mismos que hacen un cálculo de 13,000 m³ en 20 años, si no son considerados como peligrosos, el promovente debería discutir si de acuerdo a la NOM-161-SEMARNAT-2011, los lodos se consideran de manejo especial y por lo tanto presentar el Plan de Manejo correspondiente ante la SEDEMA....."*

XIV. Que el 08 de noviembre de 2019 concluyó el plazo para que la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de Biodiversidad de la SEMARNAT, emitiera la opinión técnica solicitada, por lo que, sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos jurídicos administrativos, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le confiere en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

XV. Que el 08 de noviembre de 2019 concluyó el plazo para que la Comisión Nacional del Agua, emitiera la opinión técnica solicitada, por lo que, sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos jurídicos administrativos, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le confiere en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y;

**CONSIDERANDO**

1. Que la SEMARNAT a través de esta Oficina de Representación en el Estado de Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4º primer párrafo, 5º fracción II, X y XI; 28 primer párrafo y las fracciones I y X; 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiental (LGEEPA); 2; 4º fracciones I, III y VII; 5º, incisos A) fracción X, y R) fracción II; 9º; 10 fracción II; 12; 24; 25; 37; 38 primer párrafo; 44; 45 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo; 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

*"Dragado de mantenimiento en frente de agua del Río Pánuco, entre los cadenamientos 19+200 al 19+300 del canal de navegación del Puerto de Tampico, congregación Anáhuac, de Pueblo Viejo, Ver."*

*Servicios Integrales Marinos Cojumatlán, S.A. de C.V.*

*Pueblo Viejo, Ver.*

*Página 4 de 46*

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

*[Handwritten mark on the left margin]*



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6745/19  
Xalapa, Ver., a 09 de diciembre del 2019

2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por la **promoviente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4º párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto los Artículos 4º, 5º fracciones II y X, 28 primer párrafo y fracciones I y X; 30 y 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la SEPARATA DGIRA/049/19 de la Gaceta Ecológica el 26 de septiembre de 2019, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 09 de octubre de 2019 y durante el periodo del 26 al 09 de octubre de 2019, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), una vez presentada la MIA-P, inició el procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA), para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) para tales efectos.

*"Dragado de mantenimiento en frente de agua del Río Pánuco, entre los cadenamientos 19+200 al 19+300 del canal de navegación del Puerto de Tampico, congregación Anáhuac, de Pueblo Viejo, Ver."*

Servicios Integrales Marinos Cojumatlán, S.A. de C.V.

Pueblo Viejo, Ver.

Página 5 de 46



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6745/19  
Xalapa, Ver., a 09 de diciembre del 2019

**Descripción del proyecto:**

- Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) de la Ley impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P, el **proyecto** consiste en la llevar a cabo el dragado del Río Panuco entre el cadenamiento 19+200 al 19+300 del canal de navegación del Puerto de Tampico y la margen derecha del Río Panuco en la Congregación Anáhuac, municipio de Pueblo Viejo en el Estado de Veracruz.

La **promovente** manifiesta que el dragado de mantenimiento es la operación de limpieza de los sedimentos en este caso sobre el lecho del río Panuco, el cual da acceso a puerto con la finalidad de recuperar la profundidad de éste, para facilitar el tráfico marítimo. Para lo cual extraerá un volumen a dragar total de 130,000 m<sup>3</sup> de material en un periodo de 20 años, en una longitud de frente de agua de 100 m lineales a una profundidad de 6 m y un ancho de plantilla variable en el frente de agua (45 m aproximadamente), para lo cual se utilizará una Draga de corte o succión para posteriormente ser traslado del material hacia la zona de depósito o tarquina, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Descripción	Área (m <sup>2</sup> )	Ha	Volumen (m <sup>3</sup> )
Polígono 1 Área de Dragado	4,868.36	0.48	
Polígono 2 Área de Tarquina	29,804.50	2.9	6,500*
<b>Total</b>	<b>34,672.86</b>	<b>3.4</b>	<b>130,000**</b>

El área de dragado tendrá una superficie de 4,868.36 m<sup>2</sup> más el polígono de la tarquina temporal que tendrá una superficie de 29,804.50 m<sup>2</sup> dando una superficie total de **34,672.86** m<sup>2</sup>, ubicado entre las siguientes coordenadas:

**Polígono del área de Dragado:**

Punto	Coordenadas área de dragado		Est.	P. V.	Distancia
	X	Y			
1	611,159.70	2,457,127.51			
2	611,244.61	2,457,175.83	1	2	97.70
3	611,269.63	2,457,132.47	2	3	50.06
4	611,184.33	2,457,084.54	3	4	97.84

"Dragado de mantenimiento en frente de agua del Río Panuco, entre los cadenamientos 19+200 al 19+300 del canal de navegación del Puerto de Tampico, congregación Anáhuac, de Pueblo Viejo, Ver."

Servicios Integrales Marinos Cojumatlán, S.A. de C.V.

Pueblo Viejo, Ver.

Página 6 de 46



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6745/19  
Xalapa, Ver., a 09 de diciembre del 2019

1	611,159.70	2,457,127.51	4	1	49.53
<b>Superficie: 4,868.36 m<sup>2</sup></b>					

La tarquina funcionará como contenedor del material dragado en el área del **proyecto**, ésta será construida con material de préstamo de banco de materiales, tendrán instalados drenes metálicos para encausar los escurrimientos en el proceso de la sedimentación, y codos adaptados a tuberías para funcionar como rebosaderos. Ubicado entre las siguientes coordenadas:

**Polígono del área de tarquina:**

Punto	Coordenadas Tarquina		Est.	P. V.	Distancia
	X	Y			
1	610972.00	2456229.00			
2	611156.00	2456279.00	1	2	190.67
3	611131.00	2456432.00	2	3	155.03
4	610954.00	2456396.00	3	4	180.62
1	610972.00	2456229.00	4	1	167.97
<b>Superficie: 29,804.50 m<sup>2</sup></b>					

Así mismo, proyecta una la línea de descarga del material producto de corte, bombeado desde la draga estacionaria hasta la tarquina mediante una tubería flexible con una longitud de 831.47 m. También una la línea de retorno de agua clarificada desde la tarquina hacia el Río Panuco, mediante un canal a cielo abierto de un ancho de sección de 40 cm por 40 cm de profundidad. Las cuales se ubicaran entre las siguientes coordenadas:

**Poligonal de la Tubería flexible para la descarga de material:**

Punto	Coordenadas tubería de descarga		Est.	P. V.	Distancia
	X	Y			
1	611154.00	2456284.00			
2	611170.00	2456298.00	1	2	21.26
3	611171.00	2456650.00	2	3	352.00
4	611176.00	2457060.00	3	4	410.03
5	611167.00	2457082.00	4	5	23.77
6	611181.00	2457102.00	5	6	24.41
<b>Longitud: 831.47 m</b>					

*"Dragado de mantenimiento en frente de agua del Río Panuco, entre los cadenamientos 19+200 al 19+300 del canal de navegación del Puerto de Tampico, congregación Anáhuac, de Pueblo Viejo, Ver."*  
Servicios Integrales Marinos Cojumatlán, S.A. de C.V.



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6745/19  
Xalapa, Ver., a 09 de diciembre del 2019

**Poligonal del canal a cielo abierto para el retorno del agua clarificada:**

Punto	Coordenadas Retorno		Est.	P. V.	Distancia
	X	Y			
1	611130.49	2456429.48			
2	611169.20	2456468.15	1	2	54.72
3	611173.10	2457060.92	2	3	592.78
<b>Longitud: 647 m</b>					

La **promovente** manifiesta que durante el año 2019 se pretende dragar un volumen de 6,500 m<sup>3</sup> y 130,000 m<sup>3</sup> en ciclos anuales del año 2020 al 2039 para un volumen total de dragado de 770,000 m<sup>3</sup> en un periodo de 21 años. Con una programación tal como se muestra en la siguiente tabla:

Año	Volumen (m <sup>3</sup> )
2019	6,500.00
2020	6,500.00
2021	6,500.00
2022	6,500.00
2023	6,500.00
2024	6,500.00
2025	6,500.00
2026	6,500.00
2027	6,500.00
2028	6,500.00
2029	6,500.00
2030	6,500.00
2031	6,500.00
2032	6,500.00
2033	6,500.00
2034	6,500.00
2035	6,500.00
2036	6,500.00
2037	6,500.00
2038	6,500.00

*"Dragado de mantenimiento en frente de agua del Río Pánuco, entre los cadenamientos 19+200 al 19+300 del canal de navegación del Puerto de Tampico, congregación Anáhuac, de Pueblo Viejo, Ver."*

*Servicios Integrales Marinos Cojumatlán, S.A. de C.V.*

*Pueblo Viejo, Ver.  
Página 8 de 46*

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*

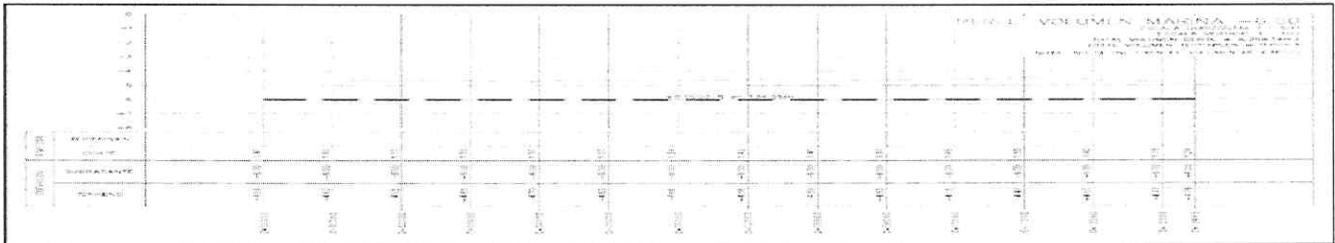


**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6745/19  
Xalapa, Ver., a 09 de diciembre del 2019

Año	Volumen (m <sup>3</sup> )
2039	6,500.00
<b>Total</b>	<b>130,000.00</b>

De acuerdo a lo manifestado por La **promovente** en la MIA-P y sus anexos el volumen a dragar fue calculado a partir del siguiente perfil de corte para dragado del frente de agua:



La **promovente** manifiesta que pretende usar una draga con las siguientes características técnicas:

Bandera	Mexicana
Matricula	2804496618-6
Eslora	12.17 m
Manga	6.03 m
Diámetro succión y descarga:	10" de succión X 8" descarga
Profundidad de dragado:	12 m
Motor:	Caterpillar Mod. 3406 de 454 HP
Distancia de Descarga	1000 m
Arqueo Bruto / Arqueo Neto	20 Ton / 14 Ton

La **promovente** propone el siguiente programa general de dragado:

Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Batimetría inicial												
Preparación, movilización y/o instalación de equipo de Dragado.												

"Dragado de mantenimiento en frente de agua del Río Pánuco, entre los cadenamientos 19+200 al 19+300 del canal de navegación del Puerto de Tampico, congregación Anáhuac, de Pueblo Viejo, Ver."

Servicios Integrales Marinos Cojumatlán, S.A. de C.V.

Pueblo Viejo, Ver.

Página 9 de 46



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6745/19  
Xalapa, Ver., a 09 de diciembre del 2019

Construcción de Tarquinas.													
Actividad de Dragado													
Disposición de material producto de dragado en tierra firme.													
Batimetrías de control													

**Actividades de preparación para dragado:**

- ✓ Transporte del equipo de dragado desde su lugar de origen hasta el sitio de la obra (draga, embarcación menor con motor fuera de borda, tubería flexible y sus accesorios), considerando para el armado del equipo un mínimo de 6 días.
- ✓ Armado del equipo de dragado en su lugar de operación (Draga de corte y succión).
- ✓ Construcción de 1 tarquina temporales ubicada en el margen derecho del Río Pánuco dentro del polígono del predio.

**Obras y actividades provisionales del proyecto.**

**Construcción de tarquina.-** Se formarán mediante apilamiento de viajes de material en camión de volteo, para luego con un buldócer D6H, se apilará material para formar los bordos de la tarquina en un polígono rectangular de longitudes variables, cuyas paredes serán de por lo menos 3 m de altura. El material producto del corte de la draga de succión, viajara por la tubería flotante hasta la tarquina, donde será descargado y depositado para provocar la sedimentación del material particulado con un tiempo de retención variable, el agua sobrenadante que resulte será reintegrada al canal de navegación

**Operación y mantenimiento:**

Dragado de Mantenimiento: La técnica de dragado que utilizarán será de corte, sección y bombeo mediante draga estacionaria como pilotes. Esta operación la pretende realizar para lo limpieza de los sedimento en cursos de agua, y en este caso también para la recuperación de la profundidad del canal de navegación o del río, con el fin de conservar la capacidades de transporte de agua, evitando así las inundaciones aguas arribas. Asimismo, se pretende con ello mantener el calado de estas zonas para facilitar el tráfico marítimo por ellas, sin perjuicio para los buques, evitando el riesgo de encallamiento.

**Dragado mediante la utilización de draga de corte y succión.**

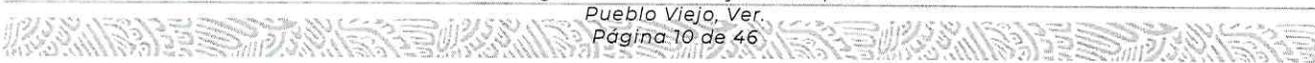
- ✓ Se iniciará de la parte más profunda, en este caso junto al perfil izquierdo del canal de navegación y en el sentido de "aguas abajo" hacia "aguas arriba" del mismo.

*"Dragado de mantenimiento en frente de agua del Río Pánuco, entre los cadenamientos 19+200 al 19+300 del canal de navegación del Puerto de Tampico, congregación Anáhuac, de Pueblo Viejo, Ver."*

*Servicios Integrales Marinos Cajumatlán, S.A. de C.V.*

*Pueblo Viejo, Ver.*

*Página 10 de 46*





## Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6745/19  
Xalapa, Ver., a 09 de diciembre del 2019

- ✓ El "barrido" del equipo de dragado deberá definir franjas de corte, lo largo de la dársena, e ir cambiando su posición hacia la parte menos profunda a medida que vaya dando el nivel de proyecto de dragado.
- ✓ El material producto del corte será dispuesto sobre suelo natural en tierra firme, mediante la utilización de una tarquina construida temporalmente.

**Técnica y procedimientos de dragado.-** La **promovente** manifiesta que "el sistema de dragado hidráulico por corte y succión es el más comúnmente utilizado debido a la conjunción de la versatilidad del buque de dragado y a su eficiencia, dado que cuenta con un equipo de corte con rotación ubicado al final de la tubería de succión, así puede eficazmente excavar y bombear todos los tipos de materiales aluviales y depósitos compactados tales como la arcilla. Esta draga tiene capacidad para bombear materiales producto de dragado por largas distancias hasta zonas altas de eliminación. Lodos de 10 a 20 por ciento de sólidos (en peso seco) son típicos, dependiendo del material que está siendo dragado, de la profundidad del dragado, de la potencia de las bombas y de la distancia a la zona de eliminación. Si no existen datos disponibles, la línea de descarga se suele diseñar para el manejo de un lodo con una concentración de 13 por ciento en peso seco (145 ppm). La draga de corte y succión está equipada con dos patas estabilizadoras que son utilizadas para mantener la draga en posición de trabajo y avanzar en el dragado en el corte o excavación de la zona, durante la operación la draga se mueve lado a lado en forma alterna, para ello utiliza las patas estabilizadoras de estribor y dos anclas fijadas una a estribor y la otra a babor tal como se muestra en la Figura de Operación de draga de corte y succión. Aunque la draga de corte y succión fue desarrollada para aflojar depósitos de materiales densos, también puede cortar a través de roca blanda y una amplia gama de materiales, incluida la arcilla, limo, arena y grava. Este tipo de draga es adecuada para el mantenimiento de puertos, canales y desembocaduras donde la altura de las olas no es excesiva."

**Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:**

6. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación de la **promovente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta Oficina de Representación en el Estado de Veracruz de la SEMARNAT determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones. Considerando que el proyecto se ubica en el municipio de Pueblo Viejo en el Estado de Veracruz. Le son aplicables los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siguientes

*"Dragado de mantenimiento en frente de agua del Río Pánuco, entre los cadenamientos 19+200 al 19+300 del canal de navegación del Puerto de Tampico, congregación Anáhuac, de Pueblo Viejo, Ver."*  
Servicios Integrales Marinos Cojumatlán, S.A. de C.V.



## Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6745/19  
Xalapa, Ver., a 09 de diciembre del 2019

- a. **Áreas Naturales Protegidas.**- Analizando las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas de la región, se encontró que el **proyecto** no se ubica dentro de alguna de ellas de carácter Federal, Estatal o municipal.
- b. **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio.**- Que el **proyecto** se ubica en la Región Ecológica 18.5 y la Unidad Ambiental Biofísica UAB No. 88 Llanuras de la Costa Golfo Norte, en la cual se aplican las siguientes acciones generales y específicas:

	<b>REGIÓN ECOLÓGICA: 18.5</b> Unidad Ambiental Biofísica que la compone: 43. Llanuras de Ojuelos-Aguascalientes 48. Altos de Jalisco <b>88: Llanuras de la Costa Golfo Norte.</b>		
	Localización: <b>88: Porción norte del estado de Veracruz y parte del sur-este de Tamaulipas.</b>		
Superficie en Km2: <b>88: 19,868.92</b> Superficie Total: 46,775.18 Km <sup>2</sup>	Población por UAB: <b>88: 1,458,333</b> Población Total: 3,812,917 hab.	Población Indígena: <b>88: Huasteca</b>	
<b>Estado Actual del Medio Ambiente 2008:</b>	<b>88. Inestable a Crítico. Conflicto Sectorial Alto.</b> No presenta superficie de ANP's. Alta degradación de los Suelos. Muy alta degradación de la Vegetación. Media degradación por Desertificación. La modificación antropogénica es de alta a media. Longitud de Carreteras (km): Media. Porcentaje de Zonas Urbanas: Baja. Porcentaje de Cuerpos de agua: Alta. Densidad de población (hab/km2): Media. El uso de suelo es Pecuario y Agrícola. Con disponibilidad de agua superficial. Con disponibilidad de agua subterránea. Porcentaje de Zona Funcional Alta: 0.02. Media marginación social. Medio índice medio de educación. Bajo índice medio de salud. Medio hacinamiento en la vivienda. Bajo indicador de consolidación de la vivienda. Medio indicador de capitalización industrial. Medio porcentaje de la tasa de dependencia económica municipal. Medio porcentaje de trabajadores por actividades remuneradas por municipios. Actividad agrícola altamente tecnificada. Alta importancia de la actividad minera. Alta importancia de la actividad ganadera.		
<b>Escenario al 2033:</b>	<b>88. Crítico</b>		
<b>Política Ambiental:</b>	<b>88. - Restauración y aprovechamiento sustentable</b>		
<b>Prioridad de Atención:</b>	<b>88. - Muy alta</b>		

"Dragado de mantenimiento en frente de agua del Río Pánuco, entre los cadenamientos 19+200 al 19+300 del canal de navegación del Puerto de Tampico, congregación Anáhuac, de Pueblo Viejo, Ver."

Servicios Integrales Marinos Cojumatlán, S.A. de C.V.

Pueblo Viejo, Ver.

Página 12 de 46

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6745/19  
Xalapa, Ver., a 09 de diciembre del 2019

UAB	Rectores del desarrollo	Coadyuvantes del desarrollo	Asociados del desarrollo	Otros sectores de interés	Estrategias sectoriales
88	Agricultura - Ganadería	PEMEX	Industria - Minería	Forestal - Turismo	4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 15 BIS, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 28, 29, 31, 33, 36, 37, 42, 43, 44.

**Estrategias. UAB 88**

**Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio.**

B) Aprovechamiento sustentable.	8. Valoración de los servicios ambientales. <b>Acciones.</b> • Identificar el potencial y la distribución de la prestación de servicios ambientales, así como a los usuarios y proveedores. • Valorar los costos de la pérdida de los bienes y servicios ambientales asociada a la ejecución de proyectos de desarrollo.
E) Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios	18. Establecer mecanismos de supervisión e inspección que permitan el cumplimiento de metas y niveles de seguridad adecuados en el sector de hidrocarburos. <b>Acciones.</b> • Instrumentar esquemas de supervisión que aseguren el cumplimiento al marco regulatorio, destacando las condiciones de seguridad; evitando criterios discrecionales y generando incentivos correctos en las actividades de verificación.

c. **Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe.**- publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de noviembre del 2012, determino que el predio donde se realizará el proyecto se ubica en la UGA No. 10 Pueblo Viejo y la 159 Zona Marina de Competencia Federal, en la cual se aplican las siguientes acciones generales y específicas:

UG AS	Lineamiento ecológico	Estrategias Ecológicas	Acciones	Vinculación con el proyecto

"Dragado de mantenimiento en frente de agua del Río Pánuco, entre los cadenamientos 19+200 al 19+300 del canal de navegación del Puerto de Tampico, congregación Anáhuac, de Pueblo Viejo, Ver."  
Servicios Integrales Marinos Cojumatlán, S.A. de C.V.



## Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6745/19  
Xalapa, Ver., a 09 de diciembre del 2019

10, 159	<p>1. Área Sujeta a Ordenamiento (ASO) con actividades humanas sustentables que no actúan sinérgicamente con los principales factores de Cambio Climático Global (CCG) - Temperatura y Precipitación - que no alteran la estructura y funcionalidad de los ecosistemas.</p> <p>2. Alta calidad del aire en el ASO.</p>	Adaptación y mitigación de los efectos del Cambio Climático Global (CCG).	<p><b>G006:</b> Reducir la emisión de gases de efecto invernadero.</p> <p><b>A024:</b> Fomentar el uso de tecnologías para reducir la emisión de gases de efecto invernadero y partículas al aire por parte de la industria y los automotores cuando ello sea técnicamente viable.</p>	<p>La promotora a través del proyecto bajo análisis, promueve la diversificación de actividades productivas al ser parte del Puerto Comercial e Industrial de Tampico y conlleva al crecimiento económico de la zona invirtiendo en la mejora de infraestructura portuaria para recibir embarcaciones con el calado necesario de operación y en condiciones de seguridad portuaria, incrementando con ello el tráfico comercial de mercancías, con lo cual se encuentra en vinculación con la <i>Estrategia Ecológica Impulso a las Actividades Productivas Acciones G047 y A074.</i></p> <p>El proyecto se apega a la normatividad aplicable en materia ambiental, y es sujeto a las reglas de operación del Puerto de Tampico para la disposición de residuos generados por el desarrollo del mismo; así como a la normatividad del Promoviente (<b>Servicios Integrales Marinos Cojumatlán, S.A. DE C.V.</b>) en materia de seguridad y ambiental, por lo cual se encuentra en vinculación con la <i>Estrategia Ecológica Manejo Integral de residuos Sólidos Urbanos acciones A068, A069 y Estrategia Ecológica Manejo Integral de residuos peligrosos Acciones G058.</i></p> <p>El promotora a través de la realización del proyecto bajo análisis contribuye a mantener el flujo hidrológico de la cuenca baja del panuco evitando con ello el azolve de sedimentos ocasionado por fenómenos meteorológicos, además de invertir en infraestructura que no ocasiona daños al medio ambiente y que utiliza maquinaria y equipo en condiciones óptimas de operación realizando mantenimientos preventivos y correctivos con lo cual se vincula con la <i>Estrategia Ecológica Prevención de la Contaminación Acciones A004 y A046.</i></p> <p>El promotora a través del mantenimiento preventivo, correctivo en maquinaria y equipo para su correcto funcionamiento al momento de la ejecución de los trabajos se vincula con la <i>Estrategia Adaptación y mitigación de los efectos del Cambio Climático Global (CCG), Acciones G006 Y A024</i></p>
---------	--	---	--	--

"Dragado de mantenimiento en frente de agua del Río Pánuco, entre los cadenamientos 19+200 al 19+300 del canal de navegación del Puerto de Tampico, congregación Anáhuac, de Pueblo Viejo, Ver."

Servicios Integrales Marinos Cojumatlán, S.A. de C.V.

Pueblo Viejo, Ver.  
Página 14 de 46



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6745/19  
Xalapa, Ver., a 09 de diciembre del 2019

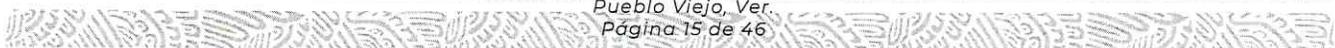
10,159	6. Formulación e implementación de planes y programas de planeación territorial, como POET, POEL, PDU y PPDU para todo el ASO, incluyendo estrategias de evaluación y seguimiento de los mismos.	Impulso a las actividades productivas.	<b>G047:</b> Impulsar la diversificación de actividades productivas.	
0,159	7. 100% de residuos líquidos industriales con tratamiento y disposición adecuado.	Manejo Integral de Residuos Peligrosos.	<b>G058:</b> La gestión de residuos peligrosos deberá realizarse conforme a lo establecido por la legislación vigente y los lineamientos de la CICOPLAF EST que resulten aplicables.	

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*

*"Dragado de mantenimiento en frente de agua del Río Pánuco, entre los cadenamientos 19+200 al 19+300 del canal de navegación del Puerto de Tampico, congregación Anáhuac, de Pueblo Viejo, Ver."*

*Servicios Integrales Marinos Cojumatlán, S.A. de C.V.*

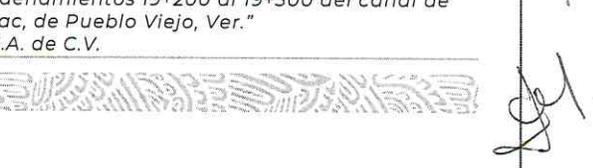
*Pueblo Viejo, Ver.  
Página 15 de 46*





**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6745/19  
Xalapa, Ver., a 09 de diciembre del 2019

10, 159	11. Capacidad para la captación, manejo y disposición final del 100% de residuos sólidos en el ASO.	Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos	<p><b>A068:</b> Promover el manejo integral de los residuos sólidos, peligrosos y de manejo especial para evitar su impacto ambiental en el mar y zona costera.</p> <p><b>A069:</b> Promover el tratamiento o disposición final de los residuos sólidos urbanos, peligrosos y de manejo especial para evitar su disposición en el mar.</p> <p><b>G058:</b> La gestión de residuos peligrosos deberá realizarse conforme a lo establecido o por la legislación vigente y los lineamientos de la CICOPLAF</p>	
------------	---	---	---	--

"Dragado de mantenimiento en frente de agua del Río Pánuco, entre los cadenamientos 19+200 al 19+300 del canal de navegación del Puerto de San Mateo, congregación Anáhuac, de Pueblo Viejo, Ver."

Servicios Integrales Marinos Cojumatlán, S.A. de C.V.  
Pueblo Viejo, Ver.



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6745/19  
Xalapa, Ver., a 09 de diciembre del 2019

10, 159	15. Emisiones de productos contaminantes del suelo por actividades industriales en el ASO controladas.	Prevención de la contaminación.	<p><b>A004:</b> Promover acciones para el mantenimiento del flujo hidrológico a nivel de cuencas y microcuencas, para evitar el azolve y las inundaciones en las partes bajas.</p> <p><b>A046:</b> Incentivar el cumplimiento de los mecanismos existentes para controlar el vertido y disposición de residuos de embarcaciones, en las porciones marinas tanto costeras como oceánicas.</p>	
------------	--	---------------------------------	--	--

*(Handwritten signatures and marks on the right margin)*

*"Dragado de mantenimiento en frente de agua del Río Pánuco, entre los cadenamientos 19+200 al 19+300 del canal de navegación del Puerto de Tampico, congregación Anáhuac, de Pueblo Viejo, Ver."*  
Servicios Integrales Marinos Cojumatlán, S.A. de C.V.



## Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6745/19  
Xalapa, Ver., a 09 de diciembre del 2019

Lineamientos, estrategias aplicables al proyecto.

UGAS	Clave	Acciones Generales	Vinculación con el proyecto
10, 159	G006	Reducir la emisión de gases de efecto invernadero.	<p>El proyecto bajo análisis no provocará contaminación marina ya que no verterá residuos peligrosos al cuerpo de agua, tal como se muestra en los análisis CRIT realizados al material producto de dragado, por lo cual coadyuva con el <i>Criterio de Regulación Ecológica ZGN-07</i>.</p> <p>El proyecto bajo análisis no provocara daños al medio ambiente ya que se apega a la normatividad ambiental aplicable vigente, por lo cual se vincula con el <i>Criterio de Regulación Ecológica ZGN-08</i>.</p>
10, 159	G047	Impulsar la diversificación de actividades productivas.	
10, 159	G058	La gestión de residuos peligrosos deberá realizarse conforme a lo establecido por la legislación vigente y los lineamientos de la CICOPLAFEST que resulten aplicables.	
UGAS	Clave	Acciones Específicas	
10	A004	Promover acciones para el mantenimiento del flujo hidrológico a nivel de cuencas y microcuencas, para evitar el azolve y las inundaciones en las partes bajas.	
10	A024	Fomentar el uso de tecnologías para reducir la emisión de gases de efecto invernadero y partículas al aire por parte de la industria y los automotores cuando ello sea técnicamente viable.	
10, 159	A046	Incentivar el cumplimiento de los mecanismos existentes para controlar el vertido y disposición de residuos de embarcaciones, en las porciones marinas tanto costeras como	

"Dragado de mantenimiento en frente de agua del Río Pánuco, entre los cadenamientos 19+200 al 19+300 del canal de navegación del Puerto de Tampico, congregación Anáhuac, de Pueblo Viejo, Ver."

Servicios Integrales Marinos Cojumatlán, S.A. de C.V.

Pueblo Viejo, Ver.

Página 18 de 46



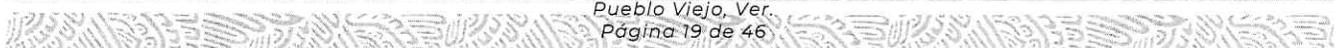
**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6745/19  
Xalapa, Ver., a 09 de diciembre del 2019

		oceánicas.	
10	A068	Promover el manejo integral de los residuos sólidos, peligrosos y de manejo especial para evitar su impacto ambiental en el mar y zona costera.	
10	A069	Promover el tratamiento o disposición final de los residuos sólidos urbanos, peligrosos y de manejo especial para evitar su disposición en el mar.	
<b>UGAS</b>	<b>Clave</b>	<b>Criterios de regulación ecológica zona costera inmediata golfo occidente</b>	
159	ZGN-07	Como una medida preventiva para evitar contaminación marina debe evitarse el vertimiento de hidrocarburos y otros residuos peligrosos los cuerpos de agua.	
159	ZGN-08	Se requerirá que, en caso de alguna actividad relacionada con obras de canalización y dragado debidamente autorizadas, se utilicen mallas geotextiles y otras tecnologías que eviten la suspensión y dispersión de sedimentos, en el caso de que exista el riesgo de que se afecten o resulten	

*(Handwritten signatures and marks on the right margin)*

*"Dragado de mantenimiento en frente de agua del Río Pánuco, entre los cadenamientos 19+200 al 19+300 del canal de navegación del Puerto de Tampico, congregación Anáhuac, de Pueblo Viejo, Ver."*  
*Servicios Integrales Marinos Cojumatlán, S.A. de C.V.*





**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6745/19  
Xalapa, Ver., a 09 de diciembre del 2019

		dañados recursos naturales por estas obras.	
--	--	---	--

- d. **Regiones Terrestres Prioritarias.**- El sitio de desarrollo del **proyecto** no se encuentra dentro de alguna Región Terrestre Prioritaria establecida por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO).
- e. **Área de Importancia para la Conservación de Aves (AICAS).**- Que el sitio del **proyecto** no se encuentra dentro de algún Área de Importancia para la Conservación de Aves (AICAS) establecida por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO).
- f. **Normas Oficiales Mexicanas.**- En cuanto a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto, presentó una lista de instrumentos normativos señalando como el proyecto cumplirá con sus disposiciones.

Norma Oficial Mexicana	Descripción
<b>Aguas Residuales</b>	
NOM-002-SEMARNAT-1996	Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.
Dado que las aguas residuales a ser generadas en la operación de la draga serán entregadas al organismo operador de agua potable y alcantarillado de la Zona Conurbada Tampico-Madero, se cumplirá con los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal con el fin de prevenir y controlar la contaminación de las aguas y bienes nacionales, así como proteger la infraestructura de dichos sistemas.	
<b>Emisiones de Fuentes Móviles</b>	
NOM-041-SEMARNAT-2015	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.
Dada la utilización de vehículos automotores para el transporte de personal, piezas, suministros, combustible e insumos al área de los trabajos.	
NOM-044-SEMARNAT-2017	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, hidrocarburos no metano, hidrocarburos no metano más óxidos de nitrógeno, partículas y amoniaco, provenientes del escape de motores nuevos que utilizan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con

*"Dragado de mantenimiento en frente de agua del Río Pánuco, entre los cadenamientos 19+200 al 19+300 del canal de navegación del Puerto de Tampico, congregación Anáhuac, de Pueblo Viejo, Ver."*

Servicios Integrales Marinos Cojumatlán, S.A. de C.V.

Pueblo Viejo, Ver.

Página 20 de 46



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6745/19  
Xalapa, Ver., a 09 de diciembre del 2019

	peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, así como del escape de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipados con este tipo de motores.
Dada la utilización de vehículos automotores para el transporte de personal, piezas, suministros, combustible e insumos al área de los trabajos.	
NOM-045-SEMARNAT-2017	Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diesel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.
Dada la utilización de vehículos automotores para el transporte de personal, piezas, suministros, combustible e insumos al área de los trabajos.	
NOM-050-SEMARNAT-2018	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.
Dada la utilización de vehículos automotores para el transporte de personal, piezas, suministros, combustible e insumos al área de los trabajos.	
<b>Residuos Peligrosos</b>	
NOM-052-SEMARNAT-2005	Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
El material producto del corte será dispuesto sobre suelo natural en tierra firme, mediante la utilización de una tarquina construida temporalmente.	
<b>Parámetro</b>	<b>Resultado</b>
pH	8.1
Coliformes Fecales	15,0 NMP/100mL
Temperatura	32 °C
Grasas y Aceites	<5,000 mg/L
Materia Flotante	Ausente
Color Pt-Co	20 U Pt-Co
DBO	2,875 mg/L
DQO	59,250 mg/L
Cromo Hexavalente	< 0,100 mg/L
Nitrógeno de Nitratos	0,020 mg/L
Nitrógeno de Nitritos	0,010 mg/L

*"Dragado de mantenimiento en frente de agua del Río Pánuco, entre los cadenamientos 19+200 al 19+300 del canal de navegación del Puerto de Tampico, congregación Anáhuac, de Pueblo Viejo, Ver."*  
Servicios Integrales Marinos Cojumatlán, S.A. de C.V.

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6745/19  
Xalapa, Ver., a 09 de diciembre del 2019

Cloruros	4863,740 mg/L
Salinidad	5,930 PPT
Dureza Total	800,000 mg/L
NOM-054-SEMARNAT-1993	Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005.
Durante las actividades de dragado se generaran residuos tipificados como peligrosos: lubricante usado de motor, lubricantes residuales, filtros de aceite usados, así como desperdicios de mantenimiento de la maquinaria y equipo, dichos residuos serán manejados y almacenados de acuerdo a lo establecido en la LGEEPA, en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.	
<b>Protección de Flora y Fauna</b>	
NOM-059-SEMARNAT-2010	Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.
<b>Secretaría de Comunicaciones y Transportes</b>	
NOM-036-SCT4-2007	Administración de la seguridad operacional y prevención de la contaminación por las embarcaciones y artefactos navales.
Durante las actividades de dragado se dará cumplimiento a todos los procedimientos operacionales, de seguridad y ambiental establecidos por el Puerto de Tampico así como los del Promovente (SIMC.)	

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, considera que las normas anteriormente citadas le aplican al **proyecto** y la **promovente** deberá sujetarse a su cumplimiento durante el desarrollo de las obras y actividades, presentando para ello, la evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término OCTAVO de la presente resolución.

Por los argumentos antes expuestos, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son verdidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre

*"Dragado de mantenimiento en frente de agua del Río Pánuco, entre los cadenamientos 19+200 al 19+300 del canal de navegación del Puerto de Tampico, congregación Anáhuac, de Pueblo Viejo, Ver."*  
Servicios Integrales Marinos Cojumatlán, S.A. de C.V.

*(Handwritten signatures and initials)*



## Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6745/19  
Xalapa, Ver., a 09 de diciembre del 2019

ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

### Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

- La fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la **promoviente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.

A continuación se describen los componentes ambientales más relevantes para el **proyecto**:

Elemento	Aspectos a diagnosticar	Compatibilidad / vinculación con el proyecto
Clima	Tipo de clima	Awo (e) w; köppen modificada por Enriqueta García; compatible con el proyecto, no se verá afectado el clima por la ejecución del dragado.
	Temperatura	La temperatura promedio anual para la región es de 24.3°C, siendo el promedio mensual máximo de 34 °C y el mínimo mensual de 10° C; no se verá afectada la temperatura por la ejecución del dragado.
	Precipitación pluvial	Varía de 660.10 a 1,489.00 mm con lluvias máximas mensuales en junio de más de 300 mm, no se verá afectada la precipitación pluvial por la ejecución del dragado, pero si es factible que las actividades del <b>proyecto</b> se vean afectadas de presentarse precipitaciones extremas en el puerto de Tampico, esto debido al menoscabo de las condiciones operativas y de seguridad de las embarcaciones de dragado.
Geología	Geomorfología general	Planicie costera (provincia llamada llanura costera del golfo norte), no se verá afectada por las actividades de dragado.
	Sismicidad	Zona asísmica.
	Tipo de suelos	Solonchak no se verá afectado por el desarrollo del <b>proyecto</b>
Hidrología.	Hidrología superficial	Se trata de la desembocadura del río Panuco, con una cuenca de 89,956 km <sup>2</sup> . La calidad del agua de dicho cuerpo se encuentra significativamente afectada por el cúmulo de actividades portuarias, industriales y urbanas en su cuenca, tanto en las cuencas superiores como en la desembocadura de dicho río

"Dragado de mantenimiento en frente de agua del Río Pánuco, entre los cadenamientos 19+200 al 19+300 del canal de navegación del Puerto de Tampico, congregación Anáhuac, de Pueblo Viejo, Ver."  
Servicios Integrales Marinos Cojumatlán, S.A. de C.V.



## Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6745/19  
Xalapa, Ver., a 09 de diciembre del 2019

	Ríos y arroyos cercanos	Se trata de la desembocadura del río panuco, con una cuenca de 89,956 km <sup>2</sup> , cuerpos de agua cercanos: laguna del chairel y laguna de pueblo viejo, no serán afectados por la ejecución del <b>proyecto</b> .
Aspectos bióticos	Flora terrestre y acuática	En área de proyecto se encuentra vegetación secundaria y riparia, la cual no se verá afectada por el desarrollo del proyecto.
	Fauna	Fauna terrestre presente es de tipo adaptada al entorno urbano, en zonas aledañas al <b>proyecto</b> , específicamente en área de proyecto solo podemos observar aves acuáticas y peces. Solo una especie se encuentra bajo estatus de protección por la nom-059-semarnat-2010.
	Paisaje	Paisaje correspondiente al del puerto comercial Tampico, con valores bajos.
Medio socioeconómico	Demografía	Correspondiente a la zona de influencia de la zona conurbada Tampico-Madero-Altamira.
	Servicios	En materia urbana y portuaria se cuenta con todos los servicios necesarios.
	Actividades económicas	En ambas márgenes del río panuco se desarrollan actividades portuarias, comerciales, industriales, y petroquímicas.

### Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

8. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Oficina de Representación en el Estado de Veracruz de la SEMARNAT, derivado del análisis del diagnóstico del SA en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, la **promovente** tiene considerada la realización de acciones de mitigación y compensación ante el desarrollo del **proyecto** en esta zona, con lo cual se pretenden revertir los potenciales impactos que el mismo ocasionará. La metodología utilizada por la **promovente** en relación con el **proyecto** fue la Matriz de Lepold modificada como matriz de impacto, la cual tiene sus desarrollada inicialmente por Leopold (1971), consistiendo en el desarrollo de una Matriz Interactiva, que recoge una lista de aproximadamente 100 acciones y 90 elementos ambientales. Al utilizar la Matriz de Leopold se considera cada acción y su potencial impacto sobre cada elemento ambiental. Cuando se prevé un impacto, la Matriz aparece marcada con un valor numérico (positivo o negativo) según éste afecte o beneficie al factor susceptible de impacto. Uno de los aspectos más atractivos de la Matriz de Leopold, es que puede extenderse o contraerse; es decir, el número de acciones puede aumentarse o disminuirse del total de cerca de 100, y el número de factores ambientales puede aumentarse o disminuirse de los cerca de 90 propuestos, como en este caso. Otra característica importante de la matriz de Leopold es que puede utilizarse para

*"Dragado de mantenimiento en frente de agua del Río Pánuco, entre los cadenamientos 19+200 al 19+300 del canal de navegación del Puerto de Tampico, congregación Anáhuac, de Pueblo Viejo, Ver."*

Servicios Integrales Marinos Cojumatlán, S.A. de C.V.

Pueblo Viejo, Ver.  
Página 24 de 46



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6745/19  
Xalapa, Ver., a 09 de diciembre del 2019

identificar impactos benéficos y adversos sobre el medio socioeconómico. Que la **promovente** identifico que las principales afectaciones ocasionadas por las actividades de dragado son, en orden de importancia, la turbulencia causada por la succión del sedimento, lo cual ocasiona que se genere turbiedad en la columna de agua; perturbaciones al componente béntico filtrador del sistema estuarino, el obstáculo a la navegación por el equipo durante el desarrollo de las actividades, el ruido ocasionado por la draga y la generación de residuos sólidos y aquellos potencialmente peligrosos para el ambiente, provenientes de las actividades de mantenimiento del equipo. Identificando un total de 70 impactos potenciales en el desarrollo del **proyecto** a través del método matricial propuesto, de los cuales, 51 corresponden a impactos negativos y 19 a los positivos. De los impactos negativos identificados la **promovente** identificó su permanencia y cada una de las etapas del proyecto, siendo en la etapa de operación donde permanecen. Así mismo identifico los impactos que posiblemente se generaran por componente ambiental:

Componente ambiental		Impactos negativos	Impactos positivos
Suelo	Cambios en las formas del terreno	2	0
	Compactación	1	0
Agua	Sedimentos en suspensión	5	1
	Alteración de la calidad del agua	5	0
	Alteración del sustrato	2	1
Atm	Degradación de la calidad del aire (gases de ci)	9	1
	Ruido	1	0
Flora	Vegetación terrestre en área de depósito del material dragado	1	0
	Vegetación acuática (alteración de la producción primaria)	1	0
Fauna	Peces y crustáceos	2	0
	Organismos bénticos	2	0
Interés Humano	Navegación	4	2
	Generación de residuos sólidos, aguas residuales y residuos peligrosos	9	2

*"Dragado de mantenimiento en frente de agua del Río Pánuco, entre los cadenamientos 19+200 al 19+300 del canal de navegación del Puerto de Tampico, congregación Anáhuac, de Pueblo Viejo, Ver."*  
Servicios Integrales Marinos Cojumatlán, S.A. de C.V.



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6745/19  
Xalapa, Ver., a 09 de diciembre del 2019

Componente ambiental		Impactos negativos	Impactos positivos
Estatus Cultural	Salud y seguridad	7	2
	Empleo	0	10
<b>Total</b>		<b>51</b>	<b>19</b>

Así mismo, menciona que las actividades de dragado en un cuerpo de agua modifican drásticamente el relieve del fondo, sin embargo, debido a la dinámica del Río Pánuco y su aporte de terrígenos sobre ambas márgenes, donde están asentadas industrias, patios, muelles y demás terminales portuarias, estos sedimentos modifican el calado de áreas navegables haciendo necesario el mantenimiento continuo de dichas áreas para realizar las labores de atraque de barcos, plataformas, chalanes y demás equipos de manera segura. Por tal motivo, los trabajos temporales y periódicos que se están proponiendo y fueron sujetos de evaluación y para los cuales se solicita la autorización de impacto ambiental para la realización de los mismos, contribuyen a mantener operativo el frente de agua de la **promovente**, sin comprometer ni causar efectos permanentes sobre otras actividades económicas, en la zona de estudio.

**Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:**

- Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales se describen en las del Capítulo VI de la MIA-P, mismas que tienden a mitigar los siguientes aspectos identificados a partir de la evaluación antes referida, las cuales se transcribe los más relevantes en el agua los cuales se describen a continuación:

**Impactos Identificados en el Suelo**

<b>Factor: Suelo</b>	Indicador: <i>Cambios significativos en la forma del terreno de depósito y alteración del subsuelo mediante la elevación del nivel de rasante durante la descarga del sedimento dragado</i>
Actividades:	<i>Inicio de las actividades de dragado y descarga de sedimentos en área de tiro</i>

*"Dragado de mantenimiento en frente de agua del Río Pánuco, entre los cadenamientos 19+200 al 19+300 del canal de navegación del Puerto de Tampico, congregación Anáhuac, de Pueblo Viejo, Ver."*  
Servicios Integrales Marinos Cojumatlán, S.A. de C.V.



## Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6745/19  
Xalapa, Ver., a 09 de diciembre del 2019

<b>Medidas propuestas:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Delimitación estricta de la zona sujeta a los trabajos de dragado para evitar afectación a las zonas aledañas durante el periodo de trabajo.</i></li> <li>• <i>No realizar trabajos ajenos a los considerados para esta actividad, que puedan incidir sobre los componentes ambientales.</i></li> <li>• <i>Hay que asegurar que la tubería flexible no tenga fugas y que este descargue al centro del área de depósito.</i></li> <li>• <i>No realizar la remoción de la vegetación de tule y carrizo, para que dichas estructuras vegetales funcionen como filtros y atrapen los sedimentos gruesos, evitando así que estos lleguen a la laguna.</i></li> </ul>		
<b>Frecuencia:</b> Variable dependiendo de las especificaciones de las medidas propuestas (diaria, mensual, semestral)	<b>Evidencia:</b> Memoria fotográfica, informes mensuales, semestrales	<b>Observaciones:</b> Las que se encuentren en el momento se llenaran en el formato

### Impactos Identificados en el Agua.

<b>Factor: Agua</b>		<b>Indicador:</b> Suspensión de Sedimentos y Alteración del Sustrato	
<b>Actividades:</b>	Inicio de las actividades de dragado y descarga de sedimentos en área de tiro		
<b>Medidas propuestas:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Delimitación estricta de la zona sujeta a los trabajos de dragado para evitar afectación a las zonas aledañas durante el periodo de trabajo.</i></li> <li>• <i>No realizar trabajos ajenos a los considerados para esta actividad, que puedan incidir sobre los componentes ambientales.</i></li> <li>• <i>Hay que asegurar que la tubería flexible no tenga fugas, en todo caso, suspender las actividades de dragado hasta corregir la fuga existente.</i></li> <li>• <i>Supervisar constantemente la tubería de descarga y el área de la tarquina.</i></li> <li>• <i>Asegurarse que el filtro de la salida de retorno del agua clarificada se encuentre en buenas condiciones.</i></li> <li>• <i>Construir el canal de descarga de agua clarificada sobre la cuneta del camino de acceso principal con un ancho de sección no mayor de 40 cm.</i></li> <li>• <i>Ver el diagrama de diseño de tarquina.</i></li> </ul>			
<b>Frecuencia:</b> Variable dependiendo de las especificaciones de las medidas propuestas (diaria, mensual, semestral)	<b>Evidencia:</b> Memoria fotográfica, informes mensuales		<b>Observaciones:</b> Las que se encuentren en el momento se llenaran en el formato

"Dragado de mantenimiento en frente de agua del Río Pánuco, entre los cadenamientos 19+200 al 19+300 del canal de navegación del Puerto de Tampico, congregación Anáhuac, de Pueblo Viejo, Ver."

Servicios Integrales Marinos Cojumatlán, S.A. de C.V.

Pueblo Viejo, Ver.

Página 27 de 46



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6745/19  
Xalapa, Ver., a 09 de diciembre del 2019

### Impactos Identificados en la Atmósfera:

<b>Factor:</b> Atmosfera	<b>Indicador:</b> <i>Generación de gases de combustión provenientes de la operación de la draga, generación de olores a causa de la remoción de sedimento cerca de una descarga de aguas residuales y generación de ruido</i>																				
<b>Actividades:</b>	Inicio de las actividades de dragado y descarga de sedimentos en área de tiro																				
<b>Medidas propuestas:</b>																					
<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar e Implantar un programa de mantenimiento preventivo en los dos equipos y sus sistemas para disminuir las emisiones de contaminantes, principalmente azufre.</li> <li>Eficientar en lo que sea posible la operatividad de la draga para disminuir el proceso de re suspensión de sedimentos.</li> <li>Los niveles de ruido deberán estar dentro de los límites permisibles según la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.</li> </ul>																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th>ZONA</th> <th>HORARIO</th> <th>LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE dB (A)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Residencial<sup>1</sup> (exteriores)</td> <td>6:00 a 22:00</td> <td>55</td> </tr> <tr> <td>22:00 a 6:00</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Industriales y comerciales</td> <td>6:00 a 22:00</td> <td>68</td> </tr> <tr> <td>22:00 a 6:00</td> <td>65</td> </tr> <tr> <td>Escuelas (áreas exteriores de juego)</td> <td>Durante el juego</td> <td>55</td> </tr> <tr> <td>Ceremonias, festivales y eventos de entretenimiento.</td> <td>4 horas</td> <td>100</td> </tr> </tbody> </table>			ZONA	HORARIO	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE dB (A)	Residencial <sup>1</sup> (exteriores)	6:00 a 22:00	55	22:00 a 6:00	50	Industriales y comerciales	6:00 a 22:00	68	22:00 a 6:00	65	Escuelas (áreas exteriores de juego)	Durante el juego	55	Ceremonias, festivales y eventos de entretenimiento.	4 horas	100
ZONA	HORARIO	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE dB (A)																			
Residencial <sup>1</sup> (exteriores)	6:00 a 22:00	55																			
	22:00 a 6:00	50																			
Industriales y comerciales	6:00 a 22:00	68																			
	22:00 a 6:00	65																			
Escuelas (áreas exteriores de juego)	Durante el juego	55																			
Ceremonias, festivales y eventos de entretenimiento.	4 horas	100																			
<i>Evitar en lo posible que el personal que labora en estas embarcaciones esté expuestas al ruido generado por la draga</i>																					
<b>Frecuencia:</b> diaria.	<b>Evidencia:</b> Memoria fotográfica, informes mensuales	<b>Observaciones:</b> Cualquier desviación deberá ser reportada en bitácora																			

### Impactos Identificados en la Flora

<b>Factor:</b> Flora	<b>Indicador:</b> <i>Remoción de la cubierta vegetal del sitio de depósito, Reducción de la transparencia debido a la turbiedad, Reducción de la Productividad primaria de los micrófitos bénticos y fitoplancton en la zona afectada.</i>
<b>Actividades:</b>	Inicio de las actividades de dragado y descarga de sedimentos en área de tiro

"Dragado de mantenimiento en frente de agua del Río Pánuco, entre los cadenamientos 19+200 al 19+300 del canal de navegación del Puerto de Tampico, congregación Anáhuac, de Pueblo Viejo, Ver."

Servicios Integrales Marinos Cojumatlán, S.A. de C.V.

Pueblo Viejo, Ver.

Página 28 de 46



## Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6745/19  
Xalapa, Ver., a 09 de diciembre del 2019

<b>Medidas propuestas:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Delimitación estricta de las zonas de dragado, transferencia y zona de tiro del material para evitar corromper zonas no involucradas en estas actividades.</li> <li>• Mantener el control operativo de la draga para limitar y disminuir considerablemente la turbiedad.</li> <li>• No permitir el vertimiento de ningún tipo de material o residuos en cualquier estado físico en la zona durante el desarrollo de las actividades.</li> <li>• Mantener supervisión ambiental en las zonas de los trabajos.</li> <li>• Prohibir al personal la colecta, daño o comercialización de especies de flora que pudieran encontrarse en el área de los trabajos.</li> <li>• Capacitar al personal para la concientización de la protección ambiental y sobre las medidas de prevención, mitigación y control que se establecen en este documento y en el Resolutivo de Impacto Ambiental que para tal efecto otorgue la autoridad.</li> </ul>		
<b>Frecuencia:</b> diaria	<b>Evidencia:</b> Memoria fotográfica, informes mensuales	<b>Observaciones:</b> Cualquier desviación deberá ser reportada en bitácora

## Impactos Identificados en la Fauna:

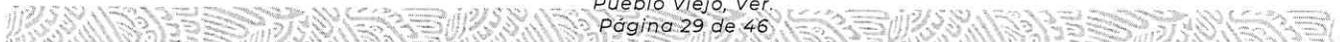
<b>Factor:</b> Fauna	<b>Indicador:</b> <i>Problemas alimenticios para los organismos bénticos filtradores sésiles por la suspensión de sedimentos, Remoción total del sustrato de fijación para los mismos. Daño o captura de especies.</i>
<b>Actividades:</b>	Inicio de las actividades de dragado y descarga de sedimentos en área de tiro
<b>Medidas propuestas:</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>Delimitación estricta de las zonas de dragado, transferencia y zona de tiro del material para evitar corromper zonas no involucradas en estas actividades.</i></li> <li>2. <i>Mantener el control operativo de la draga para limitar y disminuir considerablemente la turbiedad.</i></li> <li>3. Prohibir al personal la caza, captura, daño o comercialización de especies de fauna que pudieran encontrarse en el área de los trabajos.</li> <li>4. Capacitar al personal para la concientización de la protección ambiental y sobre las medidas de prevención, mitigación y control que se establecen en este documento y en el Resolutivo de</li> </ol>	

*"Dragado de mantenimiento en frente de agua del Río Pánuco, entre los cadenamientos 19+200 al 19+300 del canal de navegación del Puerto de Tampico, congregación Anáhuac, de Pueblo Viejo, Ver."*

*Servicios Integrales Marinos Cajumatlán, S.A. de C.V.*

*Pueblo Viejo, Ver.*

*Página 29 de 46*





## Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6745/19  
Xalapa, Ver., a 09 de diciembre del 2019

Impacto Ambiental que para tal efecto otorgue la autoridad.		
<b>Frecuencia:</b> diaria	<b>Evidencia:</b> Memoria fotográfica, informes mensuales	<b>Observaciones:</b> Cualquier desviación deberá ser reportada en bitácora

### Impactos Identificados en el Interés Humano.

<b>Factor:</b> Interés humano	<b>Indicador:</b> <i>Obstáculos para la navegación y actividades de pesca, Elementos artificiales en la composición del paisaje, Ruido, Reducción de la transparencia por suspensión de sedimentos.</i>	
<b>Actividades:</b>	Inicio de las actividades de dragado y descarga de sedimentos en área de tiro	
<b>Medidas propuestas:</b>		
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Delimitación estricta de las zonas de dragado mediante señalamientos y avisos de las actividades que se estarán llevando a cabo.</li> <li>2. Evitar que los equipos de trabajo ofrezcan mal aspecto visual en el entorno mediante el mantenimiento preventivo de los mismos.</li> <li>3. Los residuos peligrosos que</li> <li>4. se generen serán responsabilidad del contratista, debiendo manejarlos adecuadamente, esto es, obteniendo el Registro como Generador de Residuos Peligrosos ante la SEMARNAT realizando el manejo a través de un prestador de servicios debidamente autorizado para el manejo de este tipo de residuos y debiendo mantener en el sitio la copia del Manifiesto de Entrega-Recepción de los residuos enviados a tratamiento o confinamiento.</li> <li>5. Establecer un Programa de Supervisión, en el que se designe un responsable con capacidad técnica suficiente para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas.</li> </ol>		
<b>Frecuencia:</b> diaria	<b>Evidencia:</b> Memoria fotográfica, informes mensuales	<b>Observaciones:</b> Cualquier desviación deberá ser reportada en bitácora

"Dragado de mantenimiento en frente de agua del Río Pánuco, entre los cadenamientos 19+200 al 19+300 del canal de navegación del Puerto de Tampico, congregación Anáhuac, de Pueblo Viejo, Ver."

Servicios Integrales Marinos Cojumatlán, S.A. de C.V.

Pueblo Viejo, Ver.

Página 30 de 46



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6745/19  
Xalapa, Ver., a 09 de diciembre del 2019

### Impactos Identificados en el Estatus Cultural

<b>Factor:</b> Estatus cultural	<b>Indicador:</b> Incremento del riesgo de sufrir accidentes con equipo mecánico y con materiales peligrosos, Obstrucción de los servicios de transporte local
<b>Actividades:</b>	Inicio de las actividades de dragado y descarga de sedimentos en área de tiro
<p><b>Medidas propuestas:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Colocar señalamientos Informativos, Preventivos y Restrictivos en el área de influencia de la zona de los trabajos de dragado.</li> <li>Implementar un Plan o Programa de Seguridad para atender eventos de fuerza mayor como, avenidas extraordinarias, accidentes contra la tubería flotante y con la draga estacionaria.</li> <li>Ofrecer capacitación a cada uno de los miembros que integran las brigadas del frente de trabajo.</li> <li>Para contener los combustibles se debe utilizar tambos de 200 litros nuevos, sin fugas o fracturas.</li> <li>Señalizar de manera clara las áreas de almacenamiento de combustible y de sustancias volátiles y cuáles son las precauciones a seguir en esas áreas.</li> <li>Se deberá mantener un sistema de abastecimiento de combustible seguro y procurar siempre se siga un mismo patrón de operación, para evitar en lo posible los errores del personal.</li> <li>Como resultado de la cantidad de combustible y lubricantes para realizar los trabajos, es de esperar que se genere cierta cantidad de aceite usado como residuo. Esto incluye los volúmenes generados por el mantenimiento y servicio que se proporcione a vehículos y equipos pesados que por sus características no pueden ser trasladados a talleres para el cambio de aceite del motor y de los sistemas de transmisión. Este tipo de residuos, al igual que los recipientes vacíos en que se almacenó, se consideran como peligrosos de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-052-ECOL-1993. Para evitar la contaminación de la zona marina, las lagunas y los suelos adyacentes se debe evitar la dispersión de estos residuos. La dispersión del aceite se puede prevenir mediante acciones sencillas que no requieren de equipos especiales. La mejor opción es enviar los residuos generados a un centro de acopio</li> </ol>	

*"Dragado de mantenimiento en frente de agua del Río Pánuco, entre los cadenamientos 19+200 al 19+300 del canal de navegación del Puerto de Tampico, congregación Anáhuac, de Pueblo Viejo, Ver."*  
Servicios Integrales Marinos Cojumatlán, S.A. de C.V.

*[Handwritten signatures and initials in blue and black ink]*



## Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6745/19  
Xalapa, Ver., a 09 de diciembre del 2019

<b>Factor:</b> Estatus cultural	<b>Indicador:</b> <i>Incremento del riesgo de sufrir accidentes con equipo mecánico y con materiales peligrosos, Obstrucción de los servicios de transporte local</i>	
<p><i>tan pronto como han sido generados.</i></p> <p>8. El aceite se debe almacenar en contenedores cerrados marcados con un letrero que indique claramente su contenido. No se debe mezclar residuos peligrosos con el aceite. Antes de agregar otras sustancias al aceite usado se debe consultar a los responsables del manejo final del aceite. Este es un punto muy importante que se recomienda sea estrictamente observado.</p> <p>9. Durante el mantenimiento de los vehículos que por sus características deban recibir servicio en el sitio del proyecto se debe colocar las partes cubiertas de aceite en bandejas colectoras. Jamás se deben colocar directamente sobre el suelo. Las bandejas colectoras se deben vaciar regularmente. Se deben colocar donde no sean pisadas o volcadas. Es necesario utilizar bandejas diferentes para líquidos diferentes.</p> <p>10. La empresa que lleve a cabo los trabajos deberá estar inscrita en el padrón de empresas generadoras de residuos peligrosos y disponerlos de acuerdo en lo indicado para este tipo de empresas</p>		
<b>Frecuencia:</b> semanal	<b>Evidencia:</b> Memoria fotográfica, informes mensuales	<b>Observaciones:</b> Cualquier desviación deberá ser reportada en bitácora

### **Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:**

10. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación.

De acuerdo con lo anterior, en la MIA-P del **proyecto** evaluado y los escenarios ambientales en el SA; y con medidas de mitigación, mismo que fue tomado del Capítulo VII de la MIA-P y se transcribe fragmentos de este.

*"...es compromiso del promovente, cumplir con las recomendaciones y acciones derivadas del desarrollo del proyecto en materia de impacto ambiental y verificar la correcta ejecución de las acciones y obras de mitigación de impactos negativos al ambiente, de acuerdo con la normatividad y el correspondiente resolutivo emitido en materia de impacto ambiental..."*

*"Dragado de mantenimiento en frente de agua del Río Pánuco, entre los cadenamientos 19+200 al 19+300 del canal de navegación del Puerto de Tampico, congregación Anáhuac, de Pueblo Viejo, Ver."*

*Servicios Integrales Marinos Cojumatlán, S.A. de C.V.*

*Pueblo Viejo, Ver.*

*Página 32 de 46*



## Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6745/19  
Xalapa, Ver., a 09 de diciembre del 2019

*"...que permitirá el acceso de embarcaciones a dicha terminal brindando seguridad a las mismas disminuyendo así el riesgo de una contingencia ambiental que pudiera ser provocada por falta de calado necesario o por los diversos fenómenos hidrometeorológicos que impactan en esta región o por un accidente portuario originado por un error de navegación, mecánico o humano que pudiera derivar en el accidente de una embarcación y un posible derrame de materiales o sustancias oleosas y/o peligrosas al Río Panuco, al Golfo de México y a sus ecosistemas ..."*

*"...Servicios Integrales Marinos Cojumatlán, S.A. de C.V., mediante el desarrollo del proyecto, y la implementación del Programa de Vigilancia Ambiental, permitirá impulsar y coadyuvar con el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, con los siguientes lineamientos ecológicos:*

- ✓ *Proteger y usar responsablemente el patrimonio natural y cultural del territorio, consolidando la aplicación y el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental, desarrollo rural y ordenamiento ecológico del territorio.*
- ✓ *Reducir las tendencias de degradación ambiental, consideradas en el escenario tendencial del pronóstico, a través de la observación de las políticas del Ordenamiento Ecológico General del Territorio..."*

*"...La **promovente** a través de la realización del **proyecto** bajo análisis contribuye a mantener el flujo hidrológico de la cuenca baja del panuco evitando con ello el azolve de sedimentos ocasionado por fenómenos meteorológicos, además de invertir en infraestructura que no ocasiona daños al medio ambiente y que utiliza maquinaria y equipo en condiciones óptimas de operación realizando mantenimientos preventivos y correctivos con lo cual se vincula con la Estrategia Ecológica Prevención de la Contaminación Acciones A004 y A046.*

*A004: Promover acciones para el mantenimiento del flujo hidrológico a nivel de cuencas y microcuencas, para evitar el azolve y las inundaciones en las partes bajas.*

*A046: Incentivar el cumplimiento de los mecanismos existentes para controlar el vertido y disposición de residuos de embarcaciones, en las porciones marinas tanto costeras como oceánicas...."*

*"...El **proyecto** bajo análisis se apega a la normatividad aplicable en materia ambiental, y es sujeto a las reglas de operación del Puerto de Tampico para la disposición de residuos generados por el desarrollo del mismo; así como a la normatividad del Promovente en materia de seguridad y ambiental, por lo cual se encuentra en vinculación con la Estrategia Ecológica Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos, acciones A068, A069 y Estrategia Ecológica Manejo Integral de residuos peligrosos Acciones G058:*

*A068: Promover el manejo integral de los residuos sólidos, peligrosos y de manejo especial para evitar su impacto ambiental en el mar y zona costera.*

*"Dragado de mantenimiento en frente de agua del Río Pánuco, entre los cadenamientos 19+200 al 19+300 del canal de navegación del Puerto de Tampico, congregación Anáhuac, de Pueblo Viejo, Ver."*

*Servicios Integrales Marinos Cojumatlán, S.A. de C.V.*

*Pueblo Viejo, Ver.*

*Página 33 de 46*





**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6745/19  
Xalapa, Ver., a 09 de diciembre del 2019

A069: Promover el tratamiento o disposición final de los residuos sólidos urbanos, peligrosos y de manejo especial para evitar su disposición en el mar.

C058: La gestión de residuos peligrosos deberá realizarse conforme a lo establecido por la legislación vigente y los lineamientos de la CICOPLAFEST que resulten aplicables..."

"...Del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe, el promovente a través del proyecto bajo análisis promueve la diversificación de actividades productivas al ser parte del Puerto Comercial e Industrial de Tampico y conlleva al crecimiento económico de la zona invirtiendo en la mejora de infraestructura portuaria para recibir embarcaciones con el calado necesario de operación y en condiciones de seguridad portuaria, incrementando con ello el tráfico comercial de mercancías, con lo cual se encuentra en vinculación con la Estrategia Ecológica Impulso a las Actividades Productivas Acciones G047 y A074:

C047: Impulsar la diversificación de actividades productivas.

A074: Construir, modernizar y ampliar la infraestructura portuaria de gran tamaño de apoyo al tráfico comercial de mercancías (embarcaciones mayores de 500 TRB (toneladas de registro bruto) y/o 49 pies de eslora); con obras sustentadas en estudios específicos, modelaciones predictivas y programas de monitoreo, que garanticen la no afectación de los recursos naturales..."

"...El **proyecto** en evaluación es ambientalmente viable, con las medidas preventivas y de mitigación propuestas en el documento, por lo tanto, la **promovente** asume toda la responsabilidad que derive de la autorización ambiental pertinente y las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás instrumentos jurídicos aplicables a la actividad..."

**Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:**

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz determina que en la información presentada por la **promovente** en la MIA-P, se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos planos temáticos, planos topo batimétricos y matrices de evaluación que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

"Dragado de mantenimiento en frente de agua del Río Pánuco, entre los cadenamientos 19+200 al 19+300 del canal de navegación del Puerto de Tampico, congregación Anáhuac, de Pueblo Viejo, Ver."

Servicios Integrales Marinos Cojumatlán, S.A. de C.V.

Pueblo Viejo, Ver.

Página 34 de 46



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6745/19  
Xalapa, Ver., a 09 de diciembre del 2019

**Análisis técnico.**

12. En adición a lo anteriormente expuesto, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

- I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
- II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y*
- III. Su Caso, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente..."*

En relación con lo anterior, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, considerando las condiciones ambientales del SA y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, destaca los siguientes aspectos que fueron determinantes para la toma de decisión:

El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado por esta Oficina de Representación en el Estado de Veracruz de la SEMARNAT en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.

Para la evaluación y dictaminación del **proyecto**, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un SA impactado por la misma actividad que solicita la **promovente** con la realización del **proyecto**, ya que es un sitio intervenido por actividades antropogénicas, así como por el hecho de que el **proyecto** se ubicará en una zona donde ya existe deterioro por la presencia de la actividad portuaria previamente instalada en dicho predio, así como en la zona portuaria donde los principales impactos ambientales fueron generados de manera previa.

*"Dragado de mantenimiento en frente de agua del Río Pánuco, entre los cadenamientos 19+200 al 19+300 del canal de navegación del Puerto de Tampico, congregación Anáhuac, de Pueblo Viejo, Ver."  
Servicios Integrales Marinos Cajumatlán, S.A. de C.V.*



## Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6745/19  
Xalapa, Ver., a 09 de diciembre del 2019

No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la **promovente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta Oficina de Representación en el Estado de Veracruz de la SEMARNAT considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** y las establecidas por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz en el presente oficio, para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término OCTAVO del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Que con base a los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones II y X, 28 primer párrafo y las fracciones I y X; 30 párrafo primero; 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción II; 35 BIS primer y segundo párrafo; 88 fracción IV y artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2; 13; 16, fracción X; y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones VII, X, XII, XIII, XIV y XVI, 4, fracciones I, III y VII, 5, incisos A) fracción X y R) fracción II, 9, primer párrafo, 10, fracción II; 11, último párrafo, 12; 17; 21; 24; 25; 27; 37; 38; 39; 42 fracción II; 44; 45 fracción II; 46; 47; 48; 49, 51 fracción II 4 y 54 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2 fracción

*"Dragado de mantenimiento en frente de agua del Río Pánuco, entre los cadenamientos 19+200 al 19+300 del canal de navegación del Puerto de Tampico, congregación Anáhuac, de Pueblo Viejo, Ver."*

Servicios Integrales Marinos Cojumatlán, S.A. de C.V.

Pueblo Viejo, Ver.

Página 36 de 46



## Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales .

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6745/19  
Xalapa, Ver., a 09 de diciembre del 2019

XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

### TÉRMINOS

**PRIMERO.-** La presente resolución en materia de impacto ambiental se emite únicamente en referencia a los aspectos ambientales del proyecto denominado: **"Dragado de mantenimiento en frente de agua del río Panuco, entre los cadenamientos 19+200 al 19+300 del canal de navegación del Puerto de Tampico en el Municipio de Pueblo Viejo, Ver."**, con pretendida ubicación en la margen derecha del río Panuco, perteneciente al Municipio Pueblo Viejo en el Estado de Veracruz.

Las características, especificaciones y coordenadas del proyecto se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P.

**SEGUNDO.-** La presente resolución, tendrá una vigencia de 20 años para las etapas del **proyecto**.

El plazo de la vigencia dará inicio al día siguiente de que la **promovente** reciba la presente resolución. Los períodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte de la **promovente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **promovente** manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.

*"Dragado de mantenimiento en frente de agua del Río Pánuco, entre los cadenamientos 19+200 al 19+300 del canal de navegación del Puerto de Tampico, congregación Anáhuac, de Pueblo Viejo, Ver."*  
Servicios Integrales Marinos Cojumatlán, S.A. de C.V.



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6745/19  
Xalapa, Ver., a 09 de diciembre del 2019

**TERCERO.-** La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el **TÉRMINO PRIMERO** de ésta. Sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al proyecto, deberá solicitar a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz para su evaluación, la MIA-P respectiva.

**CUARTO.-** La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

**QUINTO.-** La **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previo al inicio de las actividades del proyecto que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

**SEXTO.-** De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS,**

*"Dragado de mantenimiento en frente de agua del Río Pánuco, entre los cadenamientos 19+200 al 19+300 del canal de navegación del Puerto de Tampico, congregación Anáhuac, de Pueblo Viejo, Ver."*

Servicios Integrales Marinos Cojumatlán, S.A. de C.V.

Pueblo Viejo, Ver.

Página 38 de 46



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6745/19  
Xalapa, Ver., a 09 de diciembre del 2019

**PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales

**SÉPTIMO.-** De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes:

### CONDICIONANTES

#### 1. La promotora, deberá:

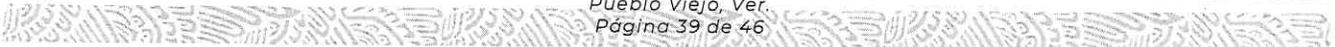
- a) Obtener la autorización correspondiente ante la Comisión Nacional del Agua, previo a la realización de cualquier obra o actividad autorizada en el Término Primero de esta resolución; por lo que deberá entregar copia de dicha autorización, adjunta al aviso de inicio de obra en un plazo de 15 días contados a partir de obtenga dicha concesión.
- b) Obtener la autorización correspondiente ante la Secretaría de Marina, previo a la realización de cualquier obra o actividad autorizada en el Término Primero de esta resolución; por lo que deberá entregar copia de dicha autorización, adjunta al aviso de inicio de obra en un plazo de 15 días contados a partir de obtenga dicha concesión.
- c) En el caso de obtener lo antes mencionado, solo podrá aprovechar los volúmenes de material, áreas y profundidad que se establezcan en dicha autorización.
- d) Presentar a la PROFEPA, con copia a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, un Programa de Manejo Ambiental para el **proyecto**, en el cual se detalle cada una de las actividades, los tiempos de ejecución y la inversión directa para cada una de éstas, debiendo ser congruente con la magnitud del **proyecto** y la importancia de las acciones de mitigación y restauración. La duración de dicho programa no podrá ser menor al tiempo estimado para el desarrollo del proyecto.

*"Dragado de mantenimiento en frente de agua del Río Pánuco, entre los cadenamientos 19+200 al 19+300 del canal de navegación del Puerto de Tampico, congregación Anáhuac, de Pueblo Viejo, Ver."*

Servicios Integrales Marinos Cojumatlán, S.A. de C.V.

Pueblo Viejo, Ver.

Página 39 de 46





**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6745/19  
Xalapa, Ver., a 09 de diciembre del 2019

- e) Presentar a la PROFEPA, con copia a la Oficina de Representación de la SEMARANT en el Estado de Veracruz en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, un Programa de concientización ambiental y Programa de Prevención de accidentes para el proyecto, en el cual se detalle cada una de las actividades, los tiempos de ejecución y la inversión directa para cada una de éstas, debiendo ser congruente con la magnitud del proyecto y la importancia de las acciones de mitigación y restauración. La duración de dicho programa no podrá ser menor al tiempo estimado para el desarrollo del **proyecto**.
- f) Presentar a la PROFEPA, con copia a la Oficina de Representación de la SEMARANT en el Estado de Veracruz en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, un Programa de Manejo y Disposición de Residuos para el proyecto, en el cual se detalle cada una de las actividades, los tiempos de ejecución y la inversión directa para cada una de éstas, debiendo ser congruente con la magnitud del proyecto y la importancia de las acciones de mitigación y restauración. La duración de dicho programa no podrá ser menor al tiempo estimado para el desarrollo del proyecto.
- g) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente, seguridad e higiene industrial y otras aplicaciones al **proyecto**. Haciendo énfasis en medidas de mitigación propuesta y referidas en esta resolución en los apartados anteriores. Debiendo presentar evidencia de su cumplimiento a la PROFEPA, con copia a la Oficina de Representación de la SEMARANT en el Estado de Veracruz.
- h) Obtener las autorizaciones, licencias, permisos y otros, necesarios para el inicio, ejecución y operación de la trituradora, y demás obras asociadas al **proyecto**.
- i) Las zonas de tiro de material producto de dragado deberá ubicarse fuera del canal de navegación y distante de la franja de zona Federal a fin de evitar que por causas de lluvias o vientos retornen al cuerpo de agua
- j) Delimitar mediante señalamientos y/o mojoneras la zona a dragar, así como las diferentes secciones en las que se vayan extrayendo el material, para establecer un patrón de aprovechamiento gradual y ordenado, para lo cual deberá contar con una bitácora de registro y control en el sitio del **proyecto**.
- k) Crear un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento, en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto**, en esta resolución y las contenidas en la MIA-P que obra en poder de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz. Dicho equipo, deberá comunicar de manera inmediata a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar,

"Dragado de mantenimiento en frente de agua del Río Pánuco, entre los cadenamientos 19+200 al 19+300 del canal de navegación del Puerto de Tampico, congregación Anáhuac, de Pueblo Viejo, Ver."

Servicios Integrales Marinos Cojumatlán, S.A. de C.V.

Pueblo Viejo, Ver.  
Página 40 de 46



## Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6745/19  
Xalapa, Ver., a 09 de diciembre del 2019

para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

- l) Cumplir con las medidas de mitigación propuestas en la MIA-P por la **promovente**.
- m) Llevar a cabo las acciones de protección, mitigación y restauración que sean necesarias, con la finalidad de evitar que los impactos se vuelvan sinérgicos o acumulativos de considerables afectaciones en el entorno ecológico de la zona.
- n) Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.
- o) Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, fuera de la zona de aprovechamiento, márgenes del río o zona federal, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.
- p) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos de extracción del material. Asimismo, deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura, así como en los meses que no trabajen por las lluvias
- q) Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del proyecto, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia. Queda terminantemente prohibido, arrojar cualquier tipo de contaminante o residuo al río o en sus alrededores.
- r) Manejar y almacenar los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005, tales como: aceites gastados, lubricantes usados, estopas impregnadas con solventes o aceites, utilizados durante todas las actividades, los cuales deberán ser depositados en contenedores con tapa. La disposición final de los mismos deberá realizarla una empresa especializada en el manejo, tratamiento y disposición final y notificarlo a esta Oficina de Representación en el Estado de Veracruz de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.
- s) Mantener un estricto control de los residuos sanitarios en todas las etapas del **proyecto** y contar con los procedimientos y equipos adecuados para su disposición final, con el fin de evitar la proliferación nociva y efectos negativos a la salud del personal que laborará en dicha área.
- t) En caso de suministro emergente de combustible, considerar todas las medidas preventivas, para evitar riesgos a la salud y/o la contaminación de suelo y agua en el sitio de

*"Dragado de mantenimiento en frente de agua del Río Pánuco, entre los cadenamientos 19+200 al 19+300 del canal de navegación del Puerto de Tampico, congregación Anáhuac, de Pueblo Viejo, Ver."*  
Servicios Integrales Marinos Cojumatlán, S.A. de C.V.



## Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6745/19  
Xalapa, Ver., a 09 de diciembre del 2019

aprovisionamiento de las unidades y adecuar de manera correcta el sitio temporal, debidamente señalado y protegido.

- u) Realizar periódicamente la revisión y el mantenimiento de los vehículos, así como de la maquinaria que sean utilizados en lugares autorizados y adecuados, evitando impactar con dicha acción.
- v) En caso de cualquier contingencia ambiental deberá notificarlo a la PROFEPA, así como las actividades implementadas y/o consideradas para mitigar los daños al ambiente en el sitio del proyecto.
- w) Llevar una bitácora de registro de los volúmenes extraídos de manera diaria y por sección aprovechada, la cual deberá presentar en el momento que se lo requiere la autoridad ambiental competente; asimismo deberá presentar copia de estas en caso de que requiera ampliar el plazo de esta autorización.
- x) Dar aviso a la PROFEPA y a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz del inicio de actividades de extracción en cada uno de los períodos autorizados con quince días de antelación.
- y) El procedimiento mecánico a emplear no deberá afectar el libre flujo de la corriente durante y al finalizar la ejecución del **proyecto**.
- z) Los insumos, como refacciones, aceites y combustible de los equipos y maquinaria que opere en estos trabajos de dragado, deberá ser estrictamente supervisados a efecto de garantizar que no se verterán materiales de ningún tipo de cuerpo de agua. Así mismo, deberá implementar procedimiento de emergencia por motivo de potenciales vertimientos y derrames, de hidrocarburos (gasolinas, diésel y/o aceites entre otras sustancias de manejo especial), los cuales deberán tomarse en cuenta durante todas las etapas que señala.
- aa) Se requiere la realización de muestreos de calidad de agua durante el periodo de operación y al final de **proyecto**, en al menos 2 puntos estratégicos del área propuesta de dragado: durante el periodo de dragado y al final de los mismos; las determinaciones analíticas que se proponen son los siguientes parámetros: pH, turbulencia y oxígeno disuelto.

## 2. Queda estrictamente prohibido a la promovente:

- a) Iniciar actividades de extracción de material pétreo sin contar con la autorización de la Zona Federal Marítima Terrestre y la Secretaría de Marina.
- b) Realizar obras y/o actividades no señaladas en el Término Primero de esta resolución.

"Dragado de mantenimiento en frente de agua del Río Pánuco, entre los cadenamientos 19+200 al 19+300 del canal de navegación del Puerto de Tampico, congregación Anáhuac, de Pueblo Viejo, Ver."

Servicios Integrales Marinos Cojumatlán, S.A. de C.V.

Pueblo Viejo, Ver.

Página 42 de 46



## Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6745/19  
Xalapa, Ver., a 09 de diciembre del 2019

- c) Por ningún motivo se deberá desarrollar obras permanentes o temporales de ningún tipo que representen obstáculos al libre flujo hidráulicos
- d) La extracción de materiales pétreos de riberas o zonas federales de los cauces, vasos de propiedad nacional y zonas de protección.
- e) Aprovechar, extraer, comercializar, destruir, sacrificar o remover, cualquier especie de flora y fauna silvestres, localizada en el predio; cualquier situación que ponga en riesgo cualquier ejemplar o población de flora o fauna silvestres, se deberá notificar a esta Oficina de Representación en el Estado de Veracruz de la SEMARNAT, a efecto que se determine lo conducente.
- f) Depositar al aire libre cualquier tipo de residuo peligroso o no peligroso, sin previa autorización.
- g) Depositar y/o derramar cualquier tipo de residuos peligrosos o no peligrosos a cuerpos de agua o en el área de influencia del **proyecto**.
- h) Almacenar cualquier tipo de combustible o sustancia utilizada para el **proyecto**, así como material extraído de dentro de la zona federal, de manera temporal o permanente, ni construir instalaciones de tipo permanente o instalar planta de cribado semifijas, que puedan modificar en forma perjudicial la sección hidráulica natural.
- i) Arrojar o depositar, cualquier tipo de material sólido o líquido contaminante de forma directa al afluente o zona de influencia del proyecto.
- j) Afectar las áreas aledañas que no estén consideradas en el **proyecto** o que no cuente con autorización de las instancias competentes.
- k) Afectar a terceros con derechos inscritos ante el Registro Público de Derechos de Agua.
- l) Dejar en el sitio y área aledaña del **proyecto** desechos de materiales utilizados durante la actividad de operación del proyecto, así como los que impidan el libre flujo del río.

**OCTAVO.-** La **promovente** deberá informar del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado a la PROFEPA con una periodicidad anual, con copia ante esta Oficina de Representación en el Estado de Veracruz de la SEMARNAT.

**NOVENO.-** La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad de su **proyecto**, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el

*"Dragado de mantenimiento en frente de agua del Río Pánuco, entre los cadenamientos 19+200 al 19+300 del canal de navegación del Puerto de Tampico, congregación Anáhuac, de Pueblo Viejo, Ver."*  
Servicios Integrales Marinos Cojumatlán, S.A. de C.V.



## Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6745/19  
Xalapa, Ver., a 09 de diciembre del 2019

Estado de Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz determinará lo procedente y en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promovente** en el presente resolutivo.

**DÉCIMO.-** La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría de inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz y a la PROFEPA, la fecha de inicio de las obras y actividades, dentro de los quince (15) días siguientes a que haya dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

**DECIMOPRIMERO.-** Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte de la **promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

**DECIMOSEGUNDO.-** La **promovente** será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el sitio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la SEMARNAT a través de la PROFEPA podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

**DECIMOTERCERO.-** La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos

*"Dragado de mantenimiento en frente de agua del Río Pánuco, entre los cadenamientos 19+200 al 19+300 del canal de navegación del Puerto de Tampico, congregación Anáhuac, de Pueblo Viejo, Ver."*

Servicios Integrales Marinos Cojumatlán, S.A. de C.V.

Pueblo Viejo, Ver.

Página 44 de 46



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6745/19  
Xalapa, Ver., a 09 de diciembre del 2019

aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**DECIMOCUARTO.-** La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P y en el sitio del **proyecto**, las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución, de los programas y estudios que de esta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

**DECIMOQUINTO.-** Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y 3º, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

**DECIMO SEXTO.-** Notificar al C. \_\_\_\_\_ en su carácter de representante legal de la **promovente**, la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del titular de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial"

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
SUBDELEGACIÓN VERACRUZ

**Laura Medina Aguilar**

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- c.c.p. Luis Fernando Cervantes. Presidente Municipal de Pueblo Viejo, Ver. Conocimiento.
- c.c.p. Cristina Martin Arrieta. Titular de la UCD de la SEMARNAT. Conocimiento.
- c.c.p. Juan Manuel Torres Brugos. Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
- c.c.p. Encargado de Despacho de la PROFEPA Veracruz. Conocimiento.

"Dragado de mantenimiento en frente de agua del Río Pánuco, entre los cadenamientos 19+200 al 19+300 del canal de navegación del Puerto de Tampico, congregación Anáhuac, de Pueblo Viejo, Ver."

Servicios Integrales Marinos Cojumatlán, S.A. de C.V.



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**

A LA MEMORIA DEL GENERAL  
EMILIANO ZAPATA

**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6745/19  
Xalapa, Ver., a 09 de diciembre del 2019

c.c.p. Oficina Regional Zona Norte. Conocimiento  
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Clave: **30VE2019HD115**  
Bitácora: **30/MP-0257/09/19**

LMA/JASE/RMM/MMMH/IMT

*"Dragado de mantenimiento en frente de agua del Río Pánuco, entre los cadenamientos 19+200 al 19+300 del canal de navegación del Puerto de Tampico, congregación Anáhuac, de Pueblo Viejo, Ver."*  
*Servicios Integrales Marinos Cojumatlán, S.A. de C.V.*

Pueblo Viejo, Ver.  
Página 46 de 46